

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES INNOVADORAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA Y LEÓN.

La III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2024-2030 es el marco de referencia de las actuaciones de educación ambiental en la Comunidad. Sus objetivos 4 y 5 pretenden innovar en recursos y productos destinados a la educación ambiental e impulsar y visibilizar las actividades de educación ambiental en los espacios naturales y las zonas rurales, respectivamente. Asimismo, esta Estrategia apuesta por fortalecer la colaboración con otros sectores y agentes con intereses comunes y por apoyar a las organizaciones dedicadas a la práctica de la educación ambiental ampliando sus fuentes de financiación.

Para la implantación de esta Estrategia se ha aprobado el I Plan trienal de Educación Ambiental 2024-2026. El programa número 16 prevé ayudas a proyectos innovadores mediante la convocatoria de subvenciones bienales para entidades locales de menos de 20.000 habitantes y para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a fin de promover la realización de proyectos y actuaciones de educación ambiental marcados por la novedad, la permanencia, la repercusión y la singularidad, que proporcionen un mayor beneficio para el conjunto de la población.

Mediante ORDEN MAV/1408/2025, de 4 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones innovadoras de educación ambiental en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 240, de 15 de diciembre de 2025. Estas subvenciones tienen por finalidad promover la realización de proyectos y actuaciones de educación ambiental que fomenten el desarrollo de competencias individuales y sociales para afrontar los retos ambientales, en coherencia con los marcos estratégicos y programáticos aprobados por las Administraciones Públicas y, en particular, con los de la comunidad de Castilla y León.

En su base novena establece que el procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden de la consejería competente en materia de educación ambiental, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, y que el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>), así como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de marzo de 2025, se aprueba el plan estratégico de subvenciones 2026-2028 en el que se contempla esta línea para actuaciones innovadoras de educación ambiental dirigidas a entidades locales y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las ordenes anteriormente mencionadas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la medida en que dichas normas resulten de aplicación en atención al objeto y especial naturaleza de las subvenciones, y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones innovadoras en materia de educación ambiental en Castilla y León.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden:

a) Ayuntamientos y mancomunidades de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2025 del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de las mancomunidades se determinará mediante la suma de la población de todos los municipios que la integren.

b) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito privado, válidamente constituidas, que tengan en Castilla y León su domicilio social. Podrán ser beneficiarias igualmente las que acrediten disponer de un centro de trabajo en Castilla y León desde el que desarrollen programas o actividades de educación ambiental dirigidas a la población de la Comunidad Autónoma.

2. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Aplicación presupuestaria y dotación.

Las subvenciones que se otorguen en esta convocatoria lo serán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026	IMPORTE EJERCICIO 2027
04.07.456B01.76083.0	82.000 €	82.000 €
04.07.456B01.78030.0	82.000 €	82.000 €

El crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni ampliación ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



Cuarto.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2028, ambas fechas inclusive, derivados de la realización de los proyectos y actuaciones objeto de esta subvención, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de las Bases reguladoras.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria y conforme a los siguientes criterios:

1. Ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el límite máximo de 20.000 € por proyecto para el que se solicite la subvención ni el 80% de su presupuesto total, en el caso de las entidades beneficiarias del punto 1, letra a), del apartado segundo.
2. En el caso de las entidades beneficiarias del punto 1, letra b), del apartado segundo, el importe de la subvención podrá ser el 100% del presupuesto total del proyecto para el que se solicite, hasta un límite máximo de 20.000 €.
3. La cuantía de la subvención se devengará en dos anualidades, correspondiendo cada una de ellas al 50% del importe total concedido.

Sexto.- Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la base décima de las Bases reguladoras.

La solicitud incluirá la declaración responsable del interesado relativa a:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) Que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.
- c) Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha realizado, en el proceso de provisión de puestos de trabajo, la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- e) La cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

f) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la consejería competente en materia de educación ambiental, para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos al formulario de solicitud, que se expresa a continuación:

a) Copia del NIF del solicitante, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

b) En el caso de que la entidad solicitante no tenga su domicilio social en Castilla y León, documentación acreditativa de disponer de un centro de trabajo en Castilla y León desde el que desarrolle programas o actividades de educación ambiental dirigidas a la población de la Comunidad Autónoma.

c) Memoria del proyecto.

La memoria, incluidos los anexos si los hubiera, se presentará en formato PDF, con un tamaño máximo de 8 Mb y una extensión máxima de 40 páginas de tamaño A4, que estarán numeradas, con interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos.

La memoria comprenderá las siguientes secciones en el orden que se indica:

1. Denominación del proyecto.
2. Breve descripción del proyecto justificando, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases reguladoras:
 - Valor que aporta a la educación ambiental de Castilla y León.
 - Contribución a la identificación y resolución de problemas ambientales.
 - Carácter innovador.
 - Coherencia con los marcos estratégicos y programáticos.

3. Ámbito o zona de actuación.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GX1JE5U4BWKTI0LOK2FEFH

Fecha Firma: 28/04/2026 09:09:03 Fecha copia: 28/04/2026 09:12:09

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GX1JE5U4BWKTI0LOK2FEFH> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

4. Objetivos y relación de acciones consideradas para alcanzarlos.
5. Descripción de las acciones del proyecto incluyendo las fases para su desarrollo.
6. Cronograma de actuación.
7. Presupuesto global del proyecto con indicación del coste de cada una de las acciones, especificando la base imponible y el IVA asociado, siempre que sea posible.
8. Recursos materiales y humanos.
9. Evaluación del proyecto por parte de los participantes. Difusión del proyecto.
10. Cumplimiento de los criterios de valoración.
11. Identificación de un responsable del proyecto objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el secretario/a o representante de la entidad solicitante, conforme al modelo normalizado «Certificado del Secretario/a o representante de la entidad solicitante» en el que conste:

- 1.º La representación de la persona que actúa en nombre de quien pueda ser beneficiario de la subvención.
- 2.º El acuerdo de solicitud de subvención, adoptado por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante, con indicación del coste total de la actuación y de la cuantía de la subvención solicitada.
- 3.º Que cumple estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para ser beneficiario de subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base undécima, podrá requerirse al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles complete la solicitud y aporte la documentación no presentada. No será objeto de subsanación la memoria cuando fuera incompleta, en virtud de lo establecido en el punto 2, letra c) de este apartado.

5. Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la base décima de las Bases reguladoras.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GX1JE5U4BWKTI0LOK2FEFH

Fecha Firma: 28/04/2026 09:09:03 Fecha copia: 28/04/2026 09:12:09

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GX1JE5U4BWKTI0LOK2FEFH> para visualizar el documento

Séptimo.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la dirección general competente en materia de educación ambiental, conforme a lo previsto en la base undécima, apartado primero, de las Bases reguladoras.

Octavo.- Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base decimotercera de las Bases reguladoras:

a) Criterio 1: Interés ambiental del proyecto, hasta 19 puntos:

- 1º. Por aportar valor a la educación ambiental que se viene desarrollando en Castilla y León, hasta 3 puntos.
- 2º. Por contribuir significativamente a avanzar en la identificación y resolución de problemas ambientales locales y globales, hasta 3 puntos.
- 3º. Por suponer una innovación sobre la actividad que viene desarrollando la entidad solicitante en términos de mejora planificada y con vocación de permanencia, hasta 3 puntos.
- 4º. Por resultar coherentes con los marcos estratégicos y programáticos aprobados por las administraciones públicas, y en particular con la III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León, hasta 3 puntos.
- 5º. Por el fomento de la participación y la implicación social, hasta 3 puntos.
- 6º. Por la incorporación de metodologías didácticas innovadoras, hasta 2 puntos.
- 7º. Por estar dirigidos a destinatarios que sean vulnerables a los retos ambientales tratados, así como a aquellos que tienen una mayor repercusión o capacidad para resolver los problemas ambientales, hasta 2 puntos.

a) Criterio 2: Características y diseño de la actuación programada, hasta 14 puntos:

- 1º. Por la formulación de objetivos claros, realistas y alineados con los retos ambientales y con los destinatarios a los que se dirige la actuación, hasta 3 puntos.
- 2º. Por la definición coherente de una metodología de trabajo y el desglose detallado de las acciones a desarrollar, en consonancia con los objetivos establecidos, hasta 3 puntos.
- 3º. Por la inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos, así como de indicadores que permitan valorar la eficacia final de la actuación, hasta 3 puntos.
- 4º. Por la estructura, claridad y calidad del presupuesto y por la adecuada organización temporal de las acciones, hasta 3 puntos.
- 5º. Por la eficiencia en la relación entre el coste económico de las acciones y los objetivos establecidos, hasta 2 puntos.

b) Criterio 3: Características de la entidad solicitante, hasta 4 puntos:

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



- 1º. Por la experiencia de la entidad en la realización de actividades relacionadas con la educación ambiental, hasta 2 puntos (0,25 por año).
- 2º. Por la solvencia de gestión que pueda acreditar en el desarrollo de proyectos de magnitud y duración similar al que se presenta, hasta 2 puntos.

2. La forma de acreditar los criterios anteriores será mediante la memoria que se adjuntará a la solicitud de la concesión de la ayuda.

3. Las solicitudes deberán obtener al menos puntuación en los cuatro primeros puntos del criterio 1 para poder ser evaluadas respecto de los restantes puntos de ese criterio y de los siguientes.

4. La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración anteriores determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible.

Noveno.- Audiencia a los interesados.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sea necesario el trámite de audiencia de los interesados, se formulará una propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a través del Portal de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León <https://medioambiente.jcyl.es>, y se les concederá un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.- Reformulación de solicitudes.

1. En el caso de que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución.

Undécimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será el titular de la consejería competente en materia de educación ambiental, a la vista de la propuesta realizada por el titular de la dirección general competente en materia de educación ambiental.

2. El plazo para resolver y publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Asimismo, dicha publicación se efectuará en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



3. La resolución será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la consejería competente en materia de educación ambiental por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de educación ambiental, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución.

1. En los supuestos que se establecen en la base decimoséptima de las Bases reguladoras, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión a través del modelo normalizado «Solicitud de modificación de la resolución de concesión».

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Decimotercero.- Plazo de ejecución.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2028, ambas fechas inclusive.

Decimocuarto.- Justificación.

1. El plazo de justificación final, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de las Bases reguladoras, será hasta el 30 de septiembre de 2028.

2. El 50% del importe concedido se deberá justificar hasta el 31 de julio de 2027, con los gastos efectivamente realizados hasta esa fecha.

3. En el caso de las entidades locales cada justificación deberá incluir, además, los gastos efectivamente realizados con el 20% de su aportación, según lo indicado en el apartado quinto, criterio 1.

4. Cuando el proyecto o actividad subvencionados no puedan justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de este, una prórroga del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León.

5. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación que se indica en la base decimonovena de las Bases reguladoras en el modelo

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



normalizado «Justificación de subvenciones» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Decimoquinto.- Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará, una vez haya sido justificada por la entidad beneficiaria, en el plazo y la forma previstos en el apartado decimocuarto de esta convocatoria, la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

2. Se podrá conceder a la entidad beneficiaria, sin necesidad de aportar garantía, según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, un anticipo del 50% del total de la subvención concedida, condicionado a la aceptación de la subvención.

Se concederá un anticipo del 50% restante del total de la subvención concedida, una vez que se haya justificado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto, el importe anticipado en el año 2026.

3. Los anticipos deberán ser solicitados en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, según lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y tendrá la consideración de pagos a justificar.

4. Las ayudas concedidas estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del tipo de beneficiarios.

Decimosexto.- Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Eficacia jurídica.

La eficacia jurídica de esta convocatoria queda condicionada a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000

